



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA23-40
22 de febrero de 2023

“Por el cual se hacen unas precisiones a las medidas adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila para la distribución de procesos de los despachos creados mediante los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA22-12026 de 2022 y PCSJA23-12034 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Política, el artículo 85, numeral 13 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016 y los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA22-12026 de 2022 y PCSJA23-12034 de 2023, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de febrero de 2023,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente un despacho en la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Circuito de Neiva, un Juzgado Penal de Circuito de Neiva y un Juzgado Laboral de Circuito de Neiva.

Que, mediante el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente un Juzgado Administrativo en el Distrito Judicial de Neiva.

Que, mediante Acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter transitorio un Juzgado Administrativo en este Distrito Judicial, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 30 de abril de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, los consejos seccionales de la judicatura deben redistribuir los procesos en forma que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que, para tal efecto, los consejos seccionales deben tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, para lo cual se aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Que el artículo 5 del Acuerdo PCSJA23-12034 de 2023 faculta a los consejos seccionales de la judicatura de la sede de los juzgados administrativos transitorios creados, para que les asignen procesos que se encuentran en los circuitos administrativos referidos en el artículo 4 del mismo reglamento.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA23-40 "Por el cual se hacen unas precisiones a las medidas adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila para la distribución de procesos de los despachos creados mediante los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA22-12026 de 2022 y PCSJA23-12034 de 2023"

Que, en cumplimiento de los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA22-12026 de 2022 y PCSJA23-12034 de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila adoptó algunas medidas para la distribución de procesos entre los despachos existentes y los despachos creados, mediante los siguientes Acuerdos:

- a. Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero de 2023, para la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.
- b. Acuerdo CSJHUA23-5 del 2 de febrero de 2023 y Acuerdo CSJHUA23-9 del 2 de febrero de 2023, para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Neiva.
- c. Acuerdo CSJHUA23-6 del 2 de febrero de 2023, para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de Neiva.
- d. Acuerdo CSJHUA23-7 del 2 de febrero de 2023, para los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de Neiva.
- e. Acuerdo CSJHUA23-8 del 2 de febrero de 2023, para los Juzgados Penales del Circuito Judicial de Neiva.

Que, con el fin de procurar el mejor funcionamiento de los despachos judiciales creados, es necesario complementar las medidas adoptadas con el fin de garantizar que puedan ejecutarse de manera efectiva, eficaz y oportuna.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 del Acuerdo CSJHUA23-7 del 2 de febrero de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. El Juzgado 02 Laboral del Circuito de Neiva debe entregar al nuevo Juzgado 04 Laboral del Circuito de Neiva, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, los últimos 370 procesos ingresados que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia. Se exceptúan los procesos iniciados después de un proceso decidido por el mismo despacho.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 1 del Acuerdo CSJHUA23-9 del 2 de febrero de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Cada uno de los Juzgados Administrativos permanentes de Ibagué y Neiva deberá remitir al Juzgado 011 Administrativo Transitorio, los procesos que reúnan las características señaladas en el artículo 4 del Acuerdo PCSJA23-12034 de 2023.

Para el efecto deberán remitir la totalidad de los procesos que se encontraban a cargo del Juzgado Transitorio creado mediante el Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022 y que operó hasta noviembre de 2022, así como los procesos que se adelantan ante los

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA23-40 "Por el cual se hacen unas precisiones a las medidas adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila para la distribución de procesos de los despachos creados mediante los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA22-12026 de 2022 y PCSJA23-12034 de 2023"

conjuces y los procesos que hayan ingresado por reparto desde el 1° de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 3 del Acuerdo CSJHUA23-9 del 2 de febrero de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Los Juzgados Administrativos del Circuito de Neiva deberán remitir al Juzgado Administrativo del Circuito de Neiva los últimos procesos ordinarios ingresados hasta el 31 de diciembre de 2022, que se encuentren en la primera etapa, conforme a la Ley 1437 de 2011, artículo 179, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural, ni acciones constitucionales.

En la remisión de los procesos cada despacho entregará un máximo de cuatro procesos de reparación directa que cumplan con las condiciones indicadas.

ARTÍCULO 4. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR